



CONCILYAR

CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado por Resolución Directoral N° 1635-2010-JSU/DNJ - PCM

**CERTIFICACION
AL REVERSO** →

EXP. N° 026-2011/CCC

ACTA DE CONCILIACIÓN N°030-2011/CCC

En la ciudad del Cusco, siendo las cinco horas del día miércoles catorce del mes de setiembre del año dos mil once, ante mi Nancy Verónica Olivares València, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40501850 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24714, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la **parte solicitante GRIFO LATINO S.A.C** con domicilio legal en Av. De La Cultura N°400, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su Gerente General **PERCY ZACARIAS FLOREZ GARCIA**, identificado con documento Nacional de Identidad N° 07336933, con domicilio en urb. Huancaro calle mariscal castilla E-1, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco y la **parte invitada la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, con domicilio legal en Plaza de Armas de Quellouno, distrito de Quellouno, provincia de La Convención y departamento del Cusco, debidamente representada por el abogado **AMERICO FERDINAND ZUÑIGA AUCCA** identificado con Documento Nacional de Identidad N°23861593, con domicilio en Urbanización Tahuantinsuyo, Calle Túpac Yupanqui 329, distrito, provincia y región del Cusco, mediante carta poder otorgada por el alcalde de la municipalidad distrital de Quellouno Feliciano Vargas Usca de fecha 13 de setiembre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que dan lugar a la conciliación extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de conciliación, cuya copia se anexa a la presente acta.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

Incumplimiento de Pago e Intereses generados, suscripción de addenda de Contrato y Resolución de Contrato e Indemnización por daños y Perjuicios.

III. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar los Acuerdos siguientes:

PRIMERO.- El día lunes 04 de octubre del 2011, la Municipalidad Distrital de Quellouno realizara la cancelación total de los importes ya facturados como se detalla a continuación: Factura N°019224 por el monto de S/37,410.00 con 00/100 nuevos soles y la Factura N°019068 por el



CONCILYAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1635-2010-JSU/DNJ-OCMA

monto de S/38.370.00 con 00/100 nuevos soles haciendo un total de S/75,780.00 con 00/100 nuevos soles a favor de la empresa Grifo Latino S.A.C. por concepto de pago de acuerdo al contrato S/N de suministro de Combustible de fecha dos de agosto del 2010 derivado de la LP x SIP N° 004-2010-MDQ-LC; cancelación que se hará efectiva en el área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

SEGUNDO.- La Municipalidad Distrital de Quellouno reconoce la Addenda al Contrato principal LP x SIP N° 004-2010-MDQ-LC de fecha 29 de noviembre del 2010 motivo por el cual se cancelaran los S/37,410.00 nuevos soles con 00/100 nuevos soles señalados en el acuerdo primero.

TERCERO.- Ambas partes convienen en resolver parcialmente el contrato y además acuerdan mutuamente renunciar a cualquier acción indemnizatoria y acción administrativa.

CUARTO.- Respecto del pago por concepto de intereses, costas y costos, la empresa Latino S.A.C. deja sin efecto dicha pretensión.

QUINTO.- La Municipalidad Distrital de Quellouno procederá a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a solicitud del Grifo Latino S.A.C.

IV. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, Nancy Verónica Olivares Valencia, abogada del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco No. 4086 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que la presente Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° de la Ley 26872, constituye TITULO DE EJECUCIÓN.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco y cincuenta y cinco horas del día miércoles 14 de setiembre del 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N°030-2011/CCC.

"CONCILYAR"
Centro de Conciliación
Nancy Verónica Olivares Valencia
Nancy Verónica Olivares Valencia
CONCEJADOR EXTRAJUDICIAL REG. 24714
COORDINADOR EN FAMILIA REG. 1818

Percy Zacarías Flores García
PERCY ZACARIAS FLORES GARCIA
DNI N° 07336933

"CONCILYAR"
Centro de Conciliación
Nancy Verónica Olivares Valencia
Nancy Verónica Olivares Valencia
ABOGADA
C.A.C. 4086

Américo Ferdinand Zúñiga Aucga
AMERICO FERDINAND ZUNIGA AUCCA
DNI N° 23861593

**CERTIFICACION
AL REVERSO →**